

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Convocatoria de ayudas destinadas a particulares en situación de desempleo, ERTE, o que tengan pérdidas de ingresos por la pandemia**

BDNS(Identif.): 523088

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523088>)

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Legutio <http://www.legutio.eus>

Objeto

El objeto de la presente convocatoria es aprobar la convocatoria de ayudas a particulares (incluidos autónomos) en situación de desempleo, ERTE, o que tengan pérdidas de ingresos por la pandemia.

Beneficiarios

La solicitud deberá formularse por un único miembro de la unidad convivencial que deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Personas, incluidos autónomos, que, se encuentren en situación de desempleo, expediente temporal de regulación de empleo (ERTE) o hayan tenido pérdida de ingresos por motivo de la pandemia.
2. Estar empadronado en el municipio de Legutio, y residir de forma efectiva en el municipio, con anterioridad al 1 de enero de 2020.
3. Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente.
4. Que la unidad familiar no perciba ingresos netos (derivados de cualquier concepto) desde el inicio del estado de alarma superiores a:

| MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR | GENERAL- MÁXIMO EUROS POR MES |
|-----------------------------|-------------------------------|
| 1 | 800,00 |
| 2 | 1.000,00 |
| 3 o más | 1.200,00 |

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Legutio (se comprobará de oficio).

6. Contar con un informe motivado por parte de los servicios sociales municipales, favorable a la concesión de la ayuda. El mantenimiento de la ayuda será garantizado mediante la acreditación de la continuidad de necesidad, quedando explícita mediante informe social de seguimiento que acompañe la propuesta de concesión inicial.

Finalidad

Constituye el objeto de estas bases colaborar con ayudas económicas a paliar las necesidades más urgentes de personas (particulares y autónomos) en situación de desempleo, ERTE, o que tengas pérdidas de ingresos por la pandemia dada la actual situación socio-económica.

Bases reguladoras

Aprobadas por acuerdo del pleno del ayuntamiento de Legutio de fecha 2 de septiembre de 2020, se publicarán en la página web del ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones.

Importe

Con cargo a la partida presupuestaria 231.480.010

La cuantía máxima de la ayuda a conceder durante todo el período establecido en el presente artículo no podrá superar por la unidad convivencial beneficiaria según tabla:

| MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR | GENERAL- MÁXIMO EUROS |
|-----------------------------|-----------------------|
| 1 | 1.200,00 |
| 2 | 1.800,00 |
| 3 o más | 2.200,00 |

La ayuda se destinará a la cobertura de las necesidades básicas demandadas por la unidad convivencial dentro del período comprendido entre la declaración del estado de alarma, declarado por el gobierno en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta finalizar el presente año, siempre y cuando el crédito presupuestario señalado (57.000,00 euros) no se haya agotado, finalizando en todo caso cuando se alcance el límite presupuestario, salvo en caso de tramitarse el correspondiente expediente de modificación presupuestaria aprobado en legal forma.

Importes a conceder

Unidad de convivencia de 1 sólo miembro 120,00 euros mensuales

Unidad de convivencia de 2 miembros 180,00 euros mensuales

Unidad de convivencia de 3 o más miembros 220,00 euros mensuales

El cálculo de la cuantía a otorgar se computará por día natural.

Solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOTHA y finalizará el 16 de octubre de 2020. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante resolución administrativa.

Legutio, a 7 de septiembre de 2020

El Alcalde

JON ZUAZO ZUBERO